



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2019, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para cubrir dos plazas de Socorrista de la Piscina Municipal de Noez, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

#### **Bases y Convocatoria pública que han de regir el proceso selectivo de dos Socorristas para prestar sus servicios en la Piscina Municipal de Noez durante la temporada de verano 2019**

##### **Primero. Normas Generales.**

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos socorristas como personal laboral temporal, mediante concurso, y proceder a la constitución de una bolsa de trabajo.

Las plazas referidas están vinculadas a la realización de funciones de salvamento y socorrismo en la piscina municipal. Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Vigilancia y cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina.
- Vigilancia del cumplimiento por parte de los usuarios de las normas de uso de la piscina municipal.
- Vigilancia del buen funcionamiento de las instalaciones, notificando e indicando las necesidades que pudieran surgir y que sea necesario cubrir para el buen funcionamiento de las instalaciones de la piscina.
- Aplicación de los primeros auxilios en caso de accidente en el recinto de la piscina.
- Controlar el acceso a las instalaciones de la piscina municipal.
- Limpieza diaria de los vasos, paso de limpia fondos, antes de la apertura al público.
- Cuantas funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos municipales competentes,

##### **Segundo. Modalidad del Contrato.**

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El carácter del contrato será temporal, del 21 de junio al 1 de septiembre de 2019, pudiendo ampliarse dicho plazo por acuerdo de las partes.

Las condiciones serán las siguientes:

- La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo será de cinco horas diarias, distribuidas de 11:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.
- Se fija una retribución neta de 968,77 euros, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

##### **Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Salvamento Acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público, además de licencia federativa en vigor del año en curso. En el caso de que el título de Salvamento Acuático aportado no corresponda a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha deberá aportarse documentación acreditativa del reciclaje actualizado.

**Cuarto. Forma y plazo de Presentación de Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso para la plaza que se opte, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjunta a ese expediente, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noez, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio que contenga el extracto de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La solicitud (según Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título, licencia en vigor exigido en la convocatoria, así como el carné de persona autorizada para el uso del DEA.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

**Quinto. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de una mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edicto del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de méritos de los aspirantes.

**Sexto. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Tres vocales.

(La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas).

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**Séptimo. Procedimiento de Selección.**

El procedimiento de selección es el de concurso, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

A los efectos de valoración de los méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos acreditativos para efectuar la baremación, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados y acreditados a través de la documentación.

Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

La valoración de los méritos se realizará con arreglo a los siguientes conceptos y puntuaciones:

- a) Experiencia profesional en piscinas públicas. Se valorará con 0,50 puntos por cada mes de servicio en puestos de trabajo como socorrista en piscinas públicas hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Experiencia profesional en piscinas privadas. Se valorará con 0,15 puntos por cada mes de servicio en puestos de trabajo como socorrista en piscinas privadas hasta un máximo de 1 punto.
- c) Formación profesional. Por la realización de jornadas, cursos, asignaturas o titulaciones académicas de Socorrismo Acuático, Primeros Auxilios, Salvamento, Natación o similares relacionados con el puesto de trabajo y acreditados mediante diploma o certificado con arreglo al siguiente baremo:

- Inferiores a 20 horas: 0,15 puntos.
- Del 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,60 puntos.
- Más de 100 horas: 1 punto.

- c) Por experiencia previa en la Piscina Municipal de Noez: 3 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en piscinas públicas, como segundo empate se valorará la experiencia profesional en piscinas privadas. Si persistiese el empate, primará la puntuación establecida en la formación profesional, y de continuar éste, se decidirá por sorteo,

**Octavo. Acreditación de los méritos.**

Forma de acreditación de todos los méritos: Los méritos alegados por los candidatos deberán estar debidamente acreditados mediante documentos originales o copias compulsadas, referidas al título, trabajos y cursos.



- Acreditación de los méritos profesionales: La justificación de los méritos profesionales se realizará bien mediante copias compulsadas de los contratos de trabajo tanto en piscinas públicas como privadas en los que conste la categoría del trabajador, bien mediante certificado oficial del organismo contratante o justificación de privadas en el que conste totalizado el tiempo de prestación del servicio y se acredite la categoría y las funciones del puesto de trabajo, así como por cualquier otra documentación oficial que acredite los méritos alegados. Respecto al cómputo de los meses se hará por meses completos prorrateándose el resto.

- Acreditación de la formación complementaria: Para valorar los méritos relativos a la formación complementaria será requisito imprescindible que, en la certificación de asistencia al curso, se refleje expresamente el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria.

Una vez terminada la valoración de los méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con expresión de las calificaciones totales obtenidas, según el orden de puntuación de los mismos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración jurada de no ejercer actividades públicas ni privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar, a tenor de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Décimo. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes en caso de bajas, ausencias o renunciaciones de los titulares contratados, así como para proveer nuevos puestos de trabajo en caso de no ser suficientes las plazas convocadas para desarrollar las actividades previstas para el año, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias en cuyo caso mantendrá su puesto en Bolsa.

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar contratado en la fecha en la que sea llamado.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia de esta bolsa de empleo se mantendrá hasta la constitución de nueva bolsa de empleo.

#### **Décimoprimer. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Noez (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local



y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

**ANEXO I**

**MODELO INSTANCIA**

D./D.<sup>a</sup> .....  
....., con DNI número .....  
y domicilio a efectos de notificación en .....  
....., número de teléfono .....  
y dirección de correo electrónica habilitada a efectos de notificaciones .....  
.....

**EXPONE:**

**PRIMERO:** Que ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria para la contratación de dos plazas de socorrista de la piscina municipal de Noez, por el sistema de concurso, conforme a las bases aprobadas por la Alcaldía-Presidencia de Ayuntamiento de Noez en fecha 29 de mayo de 2019.

**SEGUNDO:** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, adjuntando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada Título, licencia y carné exigido para su admisión.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida de los méritos alegados.

**TERCERO:** Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

Por todo ello,

**SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 2019

El solicitante,

Fdo.: .....



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en localidad diferente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noez, 29 de mayo de 2019.–El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Cerdeño.

N.º1.-2883